

1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.ª de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona:

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Denominación: «Betulia». Domicilio: Calle Progreso, 183, calle Sagunto, 60. Titular: Marta Soler Comellas.—Transformación y clasificación definitiva en Centros de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Progreso, 183, calle Sagunto, 60.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Denominación: «La Grande Obra de Atocha». Domicilio: Plaza de España, 38. Titular: Hijas de la Natividad de María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 32 unidades y capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de España, 38.

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Denominación: «Ciudad de los Niños». Domicilio: Carretera Gibraleón. Titular: Hermanos Obreros de María. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera Gibraleón.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Denominación: «Santa María Micaela». Domicilio: Avenida de las Adoratrices, 32. Titular: RR. MM. Adoratrices.—Transformación y clasificación definitiva en Centros de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de las Adoratrices, 32.

Provincia de Murcia

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Denominación: «Balmes». Domicilio: Pago de las Viñas. Titular: Encarnación Martínez Barberán. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pago de las Viñas. Se autoriza la disolución de la Agrupación Escolar Beatriz Galindo. Se autoriza el cambio de denominación de Beatriz Galindo por Balmes. Se autoriza el cambio de domicilio de Generalísimo, 113, a calle Pago de las Viñas.

Provincia de Navarra

Municipio: Tudela. Localidad: Tudela. Denominación: Nuestra Señora de Lourdes. Domicilio: Calle Julián Arcos Escribano, sin número. Titular: Asociación Católica de San Francisco Javier.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 22 unidades y capacidad para 880 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en la calle Julián Arcos Escribano, sin número.

Municipio: Vera de Bidasoa. Localidad: Vera de Bidasoa. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Leguía, 18. Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Leguía, 18.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «San Juan Bosco». Domicilio: Venecia, 11, 13 y 15. Titular: Mariano Bellver Utrera.—Transformación y clasificación definitiva en

Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Venecia, 11-13 y 15.

Provincia de Toledo

Municipio: Ocaña. Localidad: Ocaña. Denominación: «Santa Clara». Domicilio: Calle Santa Clara, 1. Titular: Religiosas Clarisas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Clara, 1.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Toledo

Municipio: Ocaña. Localidad: Ocaña. Denominación: «Santa Clara». Domicilio: Santa Clara, 1. Titular: Congregación de Religiosas Clarisas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Clara, 1.

7522

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios de las respectivas Delegaciones de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción, para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Denominación: «Manent-Rambla». Domicilio: Rambla de San Sebastián, 53, José Antonio, 80-82 y San Silvestre, 11. Titular: Don Antonio Borrell Rosell.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calle José Antonio, 80-82, Rambla de San Sebastián, 53 y San Silvestre, 11. Se autoriza el cambio de titularidad de don Ramón Borrell Macià a don Antonio Borrell Rosell.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Espíritu Santo». Domicilio: Plaza de Bami, 31. Titular: José Palmeiro Barrio.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Bami, 31.

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Santa Teresa». Domicilio: Calle Escorial, 4. Titular: Don Abundio Martín Elices.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Escorial, 4.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Gaitufas». Domicilio: Calle Coruña, 18. Titular: «Centros Educativos Gaitufas, S. A.».—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Coruña, 18. Se autoriza el cambio de titularidad de doña Rosa María Lechuga Albalá a favor de «Centros Educativos Gaitufas, S. A.».

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Escuela Thamar». Domicilio: Calle Cádiz, 17. Titular: Doña Consuelo Roig Pla.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cádiz, 17.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Denominación: «Manent-Rambla». Domicilio: Calle José Antonio, 80-82. Titular: Don Antonio Borrell Rosell.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 80-82. Se autoriza el cambio de titularidad de don Ramón Borrell Maciá a don Antonio Borrell Rosell.

Provincia de Madrid

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Santa Teresa». Domicilio: Calle Escorial, 4. Titular: Don Abundio Martín Elices.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Escorial, 4.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «San Joaquín». Domicilio: Calle Marqués de Paniega, 16. Titular: Don Andrés Casilari Martín.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 100 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de Paniega, 16.

Provincia de Valencia

Municipio: Torrente. Localidad: Torrente. Denominación: «Jardín Parvulario Disney». Domicilio: Calle Gómez Ferrer, 43. Titular: Doña Ana María Castelló Puerto, doña María del Carmen Cubes Fort y doña María José Carratalá Beso.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gómez Ferrer, 43. Se autoriza el cambio de titularidad de doña Josefina Cubes Fort a doña María Castelló Puerto.

7523

RESOLUCION de 8 de febrero de 1981, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convocan subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros privados de Educación Especial.

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27), sobre régimen de subvenciones para Centros docentes,

Este Instituto ha resuelto:

Primero.—Abrir el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para solicitar subvenciones para la creación de nuevos puestos escolares de Educación Especial.

Segundo.—La presente Resolución será de aplicación a todo el territorio nacional, excepción hecha de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Cataluña, de acuerdo con lo establecido por los Reales Decretos 2808/1980, de 28 de septiembre, y 2809/1980, de 3 de octubre, respectivamente, sobre traspaso de servicios en materia de enseñanza.

Tercero.—Podrán ser objeto de subvención.

- La nueva edificación de Centros para Educación Especial.
- La modificación de los ya existentes.
- La adquisición de inmuebles con la misma finalidad.
- La adquisición de mobiliario y equipo didáctico necesario para su puesta en funcionamiento o para ampliación de su capacidad.

Cuarto.—Podrán acogerse a este sistema de subvenciones quienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, reúnan las condiciones exigidas en el mismo.

Quinto.—Podrán beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria los Centros que, según el Decreto citado en el apartado anterior, se hallen en posesión de autorización previa en el momento de resolverse la misma.

La autorización habrá de ser definitiva en los supuestos de modificación.

Sexto.—1. Las solicitudes y datos a aportar se ajustarán a los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución y se presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación donde radique el Centro para el que se solicita la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el interesado remitirá directamente al Instituto Nacional de Educación Especial (calle Fortuny, número 22, Madrid-10), por correo certificado, y dentro del mismo plazo establecido en el número primero de esta Resolución, copia o fotocopia de la solicitud de subvención, acompañada de escrito en el que se indique la fecha de presentación del original de aquélla en la Delegación.

Séptimo.—Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad, sin omitir ninguno de los datos requeridos, ya que en caso contrario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado tercero de la Orden de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27), serán devueltos, al objeto de que sean debidamente cumplimentados.

Octavo.—Las Delegaciones Provinciales, dentro de los quince días siguientes a aquel en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes o de su subsanación, en su caso, remitirán al Instituto Nacional de Educación Especial todas las recibidas, con los informes técnicos correspondientes, que se pronunciarán sobre los datos consignados por el peticionario y la propuesta de la propia Delegación.

Recibidas las solicitudes en el Instituto Nacional de Educación Especial con los preceptivos informes y propuestas, se procederá, previo estudio, al establecimiento con carácter provisional de una clasificación general de peticionarios.

Noveno.—Para que pueda ser concedida la subvención con carácter definitivo, los interesados deberán presentar en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de que su solicitud ha sido atendida, la siguiente documentación:

a) Títulos de propiedad de los terrenos o del inmueble que han de afectarse al servicio de la enseñanza, en el supuesto de que el promotor sea propietario de los mismos, acreditando mediante certificación del Registro de la Propiedad que están libres de cargas.

b) Si los terrenos o el inmueble no son propiedad del promotor, debe acreditarse fehacientemente que aquellos pueden, en el momento previo al otorgamiento de la subvención, afectarse al servicio de la enseñanza y constituirse la oportuna garantía hipotecaria. Se acreditará igualmente mediante certificación del Registro de la Propiedad que los terrenos o, en su caso, el inmueble están libres de cargas.

c) Proyecto completo por duplicado hecho por técnico competente de las obras a realizar o, en su caso, valoración de las edificaciones a adquirir, que habrán de adaptarse a los módulos de construcción y costo establecidos por el Ministerio de Educación.

En las Unidades Técnicas de las Delegaciones Provinciales de Educación podrá consultarse el programa de necesidades para la redacción de los proyectos correspondientes.

d) En los casos de solicitud de ayuda para equipamiento, relación detallada por duplicado del mobiliario y equipo didáctico que se estime necesario para su puesta en funcionamiento.

Décimo.—Las subvenciones objeto de la presente Resolución se registrarán en todo lo no previsto en la misma por las normas contenidas en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la de 3 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que elevó al 60 por 100 el porcentaje máximo aplicable, así como por lo que se refiere a Corporaciones locales, en la Orden aclaratoria de 12 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Por consiguiente, en ningún caso se puede pretender que la subvención sea equivalente al total importe de la obra, porque las subvenciones tienen carácter de ayuda parcial y constituyen sólo un complemento de los medios de que el solicitante disponga.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de febrero de 1981.

Ilmos. Sres. Secretario general del Instituto Nacional de Educación Especial y Delegados provinciales del Ministerio de Educación.